



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: i01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira-
Valle

del cauca, 25 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, al estar para estudio sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 042

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA GARZON SALINAS
DEMANDADO: JEISON STEVEN LÓPEZ MANZANO
RADICACION: 765203110001-2021-00347-00

Palmira- Valle del Cauca, 25 de enero de 2022

Ha sido presentada demanda de Privación De Patria Potestad propuesta a través de la defensora de familia **NELLY MONTAÑO ANGULO** quien obra en defensa del interés superior de los derechos del menor **JJLG** representado legalmente por su madre, la señora **SANDRA MARCELA GARZON SALINAS**.

Debido a encontrarse ésta ajustada a derecho, como así lo dispone el art. 82 y s.s del C.G.P. el Juzgado procederá a su admisión.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, propuesta a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MARCELA GARZON SALINAS., mayor de edad, en representación de su hijo **JJLG** y en contra del señor **JEISON STEVEN LÓPEZ MANZANO**.

SEGUNDO: DESELE el trámite verbal sumario consagrado en el Art. 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: para efectos de la **notificación** del demandado procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, para lo cual se ordenará oficiar al centro penitenciario y carcelario Villa de las Palmas de Palmira Valle del Cauca. Patio No. 2, Correo electrónico de la dirección jurídica

del centro penitenciario: jurídica2.epcpalmira@inpec.gov.co, para que procedan a realizar dicha notificación y remitir constancias al despacho, toda vez que el demandado señor JEISON STEVEN LÓPEZ MANZANO, se encuentra en dicho centro carcelario cumpliendo una pena. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: CÍTENSE a parientes por vía paterna: NANCY MANZANO, en calidad de abuela paterna, ANDRES LOPEZ, en calidad de tío.

para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido en el Art. 61 del C.C., en concordancia con el Art. 395 del C.G.P. la parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el Art. 292 inciso 3º del C.G.P

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía materna del menor **JJLG: OVEIDA SALINAS URIBE** en calidad de abuela materna, OSCAR ALONSO GARZON MÉNDEZ, en calidad de abuelo materno, SANTIAGO GARZON, en calidad de tío materno, y CAMILA GARZON.

para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., la parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el Art. 292 inciso 3º del C.G.P

SEXTO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

SEPTIMO: DECRETESE la recepción de los testimonios de los señores OVEIDA SALINAS URIBE y OVEIDA SALINAS URIBE, mayores de edad para que declaren sobre lo que les consta sobre los hechos de la demanda y lo que el Juzgado estime interrogar.

OCTAVO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia al representante del Ministerio Publico de esta localidad.

NOVENO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **NELLY MONTAÑO ANGULO**, en calidad de Apoderada judicial, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 31.382.813 de Buenaventura y portadora de la tarjeta profesional No. 60.949 del CSJ para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE

FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 07 de hoy 26 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e45453b8e6f442afdaf4eacbba9b2d06201a79a9eafb5daddef56fbee029c8c**

Documento generado en 25/01/2022 06:55:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>